



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 073-2012-ANA-ALA CHICAMA

PAIJÁN, 12 DE ABRIL DEL 2012.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1984-2011-ALACH, organizado por **INGO FRANKE y ROSA CONSUELO VEGA DE FRANKE**, sobre otorgamiento de derecho de uso de agua superficial con fines agrícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en el cual se establecen las funciones de sus órganos desconcentrados, entre ellas la de otorgar los derechos de uso de agua según corresponda;

Que, la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua;

Que, con el documento del visto los recurrentes solicitan otorgamiento de derecho de uso de agua, en mérito de haber adquirido la propiedad de los predios con unidad catastral N° 02330 y 01809 denominados "Franke – Vega II" y "Franke – Vega I" conforme lo acreditan con copia de las Partidas Registrales N° 04028913 y 04028912 de la Oficina Registral de Trujillo; dicho predio está ubicado en el distrito de Razuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, en el ámbito de la Comisión de Regantes Paiján;

Asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 635-2011-ANA, se deja sin efecto legal la Resolución Administrativa N° 194-2010-ANA-ALA CHICAMA relacionado a la aprobación de la actualización de los estudios de Conformación de Bloques y Asignación de Agua en bloques para el Valle Chicama; por lo que corresponde tomar en cuenta la Resolución Administrativa N° 005-2005-DRA-LL/ATDRCH que aprueba los estudios primigenios de Conformación de Bloques y Asignación de Agua en Bloque hasta la reformulación de los mismos;

Que, el Área Técnica a través del Informe N° 020-2012-ALA CH/CGG señala respecto al predio citado que se ha otorgado a su titular anterior licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, inscrito en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Predio	Código de Riego	Área Total	Área Bajo Riego	Área con Licencia	Área con Permiso	Resolución Administrativa N°	Volumen Max. Asignado (m3) (*)
Apellidos y Nombres del Usuario: REVILLA CABRERA, SILVIA HAYDEE								
01	MACABI Y ANEXOS	02330	7,7000	7,7000	7,7000	0,0000	0362-2009-ANA	50 051
Apellidos y Nombres del Usuario: AGREDA VDA. DE HORNA, MARIA ELENA								
02	MACABI Y ANEXOS	01809	7,4500	7,4500	7,4500	0,0000	140-2005-DRA-LL/ATDRCH	48 426,4826
Bloque: PCHC-1301-B14 MACABI-SAN MATEO				Fuente de agua: RIO CHICAMA con su servidumbre: CD PAIJAN / L01 MACABI / L02 GONZALES I				

Opinando que el expediente del Visto cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 54° de la Ley N° 29338 para el otorgamiento de licencia de uso de agua, recomendando atender lo solicitado por los recurrentes previa extinción de la licencia otorgada al anterior titular respecto al predio citado;

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y normatividad vigente de la materia;

//....

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 073-2012-ANA-ALA CHICAMA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EXTINGUIR la LICENCIA de uso de agua otorgada a SILVIA HAYDEE REVILLA CABRERA, mediante Resolución Administrativa N° 363-2009-ANA respecto al predio con código catastral N° 02330 y a MARÍA ELENA AGREDA VDA. DE HORNA mediante Resolución Administrativa N° 140-2005-DRA-LL/ATDRCH respecto al predio con código catastral N° 01809, por haber concluido el objeto para los cuales fueron otorgados, dejando subsistente lo demás que contiene en lo que corresponda.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR LICENCIA de uso de agua superficial con fines agrícolas, provenientes del río Chicama a **INGO FRANKE y ROSA CONSUELO VEGA DE FRANKE**; captados mediante la bocatoma Paiján, ubicado geográficamente según Datum WGS84 Zona 17S en las coordenadas UTM E710893 y N9144718, en el Bloque "Macabi-San Mateo" con código PCHC-1301-B14, en el ámbito de la Comisión de Regantes Paiján de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama, según el siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres del Usuario	DNI / C.I.	Ubicación Predial y Área donde Usará el Agua Otorgada			Volumen Máximo de Agua Otorgado (m³/año)
			Nombre del Predio	Código Catastral	Área con Licencia (ha)	
01	VEGA DE FRANKE, ROSA CONSUELO	06507851	FRANKE - VEGA II	02330	7,7000	50 051
02	FRANKE, INGO	000338781	FRANKE - VEGA I	01809	7,4500	48 426
Punto de captación en el predio: Datum: WGS84 Zona 17S Proyección: UTM 01: E679667 N9147209, 02: E679782 N9147105		Ubicación Política: Distrito: Rázuri - Provincia: Ascope - Departamento: La Libertad				

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Alto Chicama - Cascas, entregue la dotación de agua al titular del derecho de uso de agua contenido en el Artículo 2º y ejecute el cobro de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica y la Retribución Económica que corresponda, conforme a la distribución que se efectúe según la disponibilidad hídrica.

ARTÍCULO 4º.- Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua la extinción de la licencia de uso de agua declarada mediante la presente resolución y la licencia de uso de agua otorgada por este mismo acto.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente Resolución a las partes, Comisión de Regantes Paiján y Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Alto Chicama - Cascas y hágase de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua para los fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA CHICAMA
Ing. Jorge Luis Tarifeño Rojas
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA (e)